

SEÑOR(ES),
JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL.
DEMANDANTE: GRÚAS MAQUINARIAS Y MONTAJE DWW S.A.S.
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
RADICADO: 08001-31-53-016-2025-00107-00.
ASUNTO: TERMINACIÓN DEL PROCESO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

Nosotros, **LEONARDO LASPRILLA BARRETO**, en calidad de apoderado de la parte demandante, y **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, en calidad de apoderado de la parte demandada, identificados al pie de nuestras firmas, comedidamente solicitamos la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo del expediente, toda vez que, de común acuerdo, se han resuelto las diferencias que dieron origen a la presente litis.

En virtud de lo anterior, y en concordancia a lo expresado por el artículo 314 y el numeral 9 del artículo 365 del Código General del Proceso, abstenerse de condenar en costas, ya que así lo han convenido las Partes, para lo cual además del suscrito, el apoderado de la parte demandada firma también en el presente escrito.

Por medio de este documento manifestamos que ambas partes quedan a paz y salvo bajo todo concepto sobre el negocio jurídico del asunto el cual dio origen al presente proceso, al que se da por terminado totalmente con la presentación de este memorial.

Del señor Juez, atentamente,



LEONARDO LASPRILLA BARRETO.
C.C. 1.140.836.364 De Barranquilla.
T.P 248.104 del Consejo Superior de la Judicatura.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.
C.C. No. 19.395.144 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura.